



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



206/1991

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

ARTÍCULO 2º.- ADHERIR al artículo 1º del Decreto Nacional Nº 936/2011 del Poder Ejecutivo Nacional que dispone la prohibición de publicidad de oferta sexual.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de cumplimentar con los artículos 1º y 2º, el Departamento Ejecutivo Municipal debe reforzar, a través de las áreas pertinentes, los mecanismos de prevención y control en el ejercicio de su poder de policía en la jurisdicción municipal; y garantizar las políticas y los dispositivos de protección y asistencia a las víctimas necesarios, en casos de efectiva comprobación de los delitos penados por las normas suscriptas a través de la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5042

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

cc
-1000

[Firma]
E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Firma]
Juan Carlos RINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MARGARITA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2618/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y al artículo 1° del Decreto Nacional N° 936/2011 del Poder Ejecutivo nacional que dispone la prohibición de publicidad de oferta sexual.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 089 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5042, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y al artículo 1° del Decreto Nacional N° 936/2011 del Poder Ejecutivo nacional que dispone la prohibición de publicidad de oferta sexual. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 577 /2016.

Sal.

Laura AVILA
Secretaria de la Mujer
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL